



Bogotá D.C., 11 de octubre de 2019
SDM-SC- 225648

Señor(a):
FERNELLY ANTONIO MARIN
Calle 8 Sur N° 12C -42
Sector del bebedero de Cajica
Telefono:3214429298
Cajica/Cundinamarca

REF: RESPUESTA*SDM-250820

[illegible]

Respetado señor MARIN

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que una vez revisada la plataforma de información **ETB-SICON-PLUS** de esta entidad, se observa que la orden de los comparendos MANUALES N° 11001000000020437922 de fecha 6 de julio 2018, 11001000000020462369 de fecha 30 de julio de 2018 y 11001000000021427582 de fecha 5 de diciembre de 2018, le fue notificada en vía pública en calidad de conductor al señor FERNELLY ANTONIO MARIN TORRES.

De igual manera se actuó de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 requiriendo al infractor y exigiendo los documentos de identificación, procediendo a la elaboración del comparendo; que, en el caso de marras, dejó consignado el número cédula de ciudadanía y nombre que corresponden a sus datos personales, en este orden de ideas el artículo enunciado establece lo siguiente:

"Artículo 135. Procedimiento. Modificado por el art. 22, Ley 1383 de 2010. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

- 35

adbogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere. ”

De otra parte, hay que indicar que el comparendo manual es una orden formal de comparecer, lo anterior de acuerdo al Artículo 2 del Código Nacional de Tránsito “Comparendo: Orden Formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de Tránsito por la comisión de una infracción”.

En relación a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T., el cual establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

El comparendo N° 110010000000020437922 de fecha 6 de julio 2018 , emitió resolución Sancionatoria N° 756355 de fecha 08/08/2018

El comparendo N° 110010000000020462369 de fecha 6 de julio 2018, emitió resolución Sancionatoria N° 861776 de fecha 08/30/2018

El comparendo N° 11001000000021427582 de fecha 5 de diciembre de 2018 , emitió resolución Sancionatoria N° 1378307 de fecha 07/09/2019

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura la figura de la caducidad

Debe de tener en cuenta que, en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, que dispone ‘Por lo cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones’, y en concordancia con el artículo 205 del decreto 019 de 2012 que consagra

“Artículo 136.Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles y en su efecto presentar los recursos que la Ley establece para este tipo de actuaciones. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados....

Sobre su petición de la suspensión de la licencia de conducción, mediante oficio **SDM 215750**, se le comunico al GRUPO DE REINICIENCIAS-SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES, que son competentes para conocer de su solicitud, para que sea estudiada la posibilidad "...que se declare la nulidad de la resolución de la suspensión de la licencia de conducción...", conforme al artículo 21 de la ley 1755, contempla que " Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Anzola



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2019
SDM-SC- 215750

Doctor
EDWIN ORLANDO VEGA
GRUPO DE REINCIDENCIAS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SECRETARIA DE MDVILIDAD

REF: RESPUESTA- SOM-250820

Respetado Ooctor GONZALO:

De manera atenta y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en cinco (5) folios, el oficio de la referencia, contentivo respecto que se estudie la posibilidad, "...que se declare la nulidad de la resolución de la suspensión de la licencia de conducción...", impetrado por el señor FERNELLY ANTONIO MARIN, identificado con cedula de ciudadanía N° 79493666

Bogotá, mejor para todos "


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Laura Anzola

Anexo: copia del derecho de petición en cinco (5) folios

[illegible]

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15547

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-250820/ FERNELLY ANTONIO MARIN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-225648 d el 11 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 6

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-250820.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 30 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 07 DE ENERO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito